

76001400302820150059800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informándole que el perito Avaluador Omar Adolfo Jiménez Lara nombrado y posesionado presenta al renuncia al cargo indicando que la parte interesada no cancelo los gastos que le fueron fijados por el despacho en providencia anterior FL.328. Santiago de Cali 25 de Febrero de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 175

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede mediante escrito el perito evaluador nombrado y posesionado Omar Adolfo Jiménez Lara FL.322, informa al despacho su renuncia al cargo, en razón a que la parte interesada no le cancelo los gastos fijados por el despacho, para la realización de la prueba encomendada.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.- Relvar del cargo del perito evaluador Dr. Omar Adolfo Jiménez Lara y en su lugar se designa al Dr. **CHARLES ANTONIO POLO** quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CARRERA 4 NO. 9-63 LOCAL 102, EDIFICIO TRUJILLO y teléfono 8804777 - 3105260099.

A efectos de que tome posesión del cargo, se fija el día **18** del mes de **MARZO** del año **2022**, a la hora de las **10 AM.**

Señalase como gastos provisionales de la prueba pericial la suma equivalente a la suma de (\$ 300.000.00 M/cte.) Trescientos Mil Pesos M/cte. Que deberán ser cancelados por la parte demandante, quien deberá consignar o acreditar su pago, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto.

2.- Mediante telegrama, **NOTIFIQUESELE** al Auxiliar designado lo pertinente advirtiéndole lo consagrado en el artículo 49 del Código General del Proceso que reza: “..El cargo de Auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes

76001400302820150059800
C.S.G.

estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.”

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,

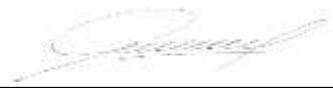

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022.



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria